



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05001 31 10 005 2019 00884 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Se acepta la renuncia del estudiante de derecho Rodrigo Antonio Restrepo Muñoz al poder otorgado por el demandante en el presente proceso y toda vez que manifiesta este quedo notificado de la renuncia no se hace necesario notificarlo de dicha renuncia.

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término para contestar la demanda, habiendo allegado respuesta con excepciones, dándoles el traslado legal, en el cual la parte demandante hace pronunciamiento, se señala el **DIA: VEINTISEIS DE MAYO, DE 2021, A LA UNA DE LA TARDE**, para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que trata el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se practicarán todas las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de las partes y se dictará Sentencia, se agotará la Audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se practicarán las pruebas decretadas se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS No. <u>53</u>
Fijado hoy <u>5 MAY 2021</u> a las 8:00 a. m. en la
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín
- Antioquia.
SECRETARIO